



COM 22236/2010/1/RH1

Proconsumer c/ LLao LLao Resorts S.A.
s/ sumarísimo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que mediante escrito del 3 de diciembre de 2025 la recurrente pretende se revoque la sentencia dictada el 27 de noviembre de 2025.

Que reiterada y conocida jurisprudencia del Tribunal tiene establecido que sus sentencias no son susceptibles de ser revisadas por vía del recurso de reconsideración, revocatoria o nulidad, excepto en el caso de situaciones serias e inequívocas que demuestren con claridad manifiesta el error que se pretende subsanar (Fallos: 327:5513; 330:3581; 330:4409; entre otros), supuesto que no se configura en la especie.

Por ello, se rechaza el recurso interpuesto. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Recurso de revocatoria interpuesto por **Proconsumer**, asistido por el **Dr. Matías F. Luchinsky**.